



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El **Expediente N.º 0026636-2026**, de fecha 05 de junio de 2026, presentado por la señora **PAMELA LEONOR PRINCIPE LAGUNA** (en adelante, la solicitante), identificada con Documento Nacional de Identidad N.º **44549227**, quien solicita la Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el **Informe N.º 023-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL**, de fecha 03 de julio de 2026, emitido por la servidora Noelia Smith De La Cruz Lezano, en el que se evalúa la procedencia de la solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N.º 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme lo establece la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos referidos en el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, mediante **Informe N.º 023-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL**, de fecha 03 de julio de 2026, emitido por la servidora Noelia Smith De La Cruz Lezano, se advierte lo siguiente: de la solicitud presentada con Expediente N.º 0026636-2026, la solicitante cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)** que, obra a foja 19 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, en efecto, la solicitante acompañó Ficha RUC del N.º 10445492278 que, obra en fojas 16 al 18 de autos, el cual fue validado a través de la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, la solicitante adjuntó el recibo del servicio de agua emitido por SEDAPAL que, obra a fojas 15 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo, coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo exigido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; en efecto, la





solicitante presentó la copia simple del título profesional de Ingeniero Químico, expedido por la Universidad Nacional del Callao que, obra a fojas 14 de autos, acompañado de la declaración jurada de veracidad y autenticidad que, obra a foja 13 de autos, según lo dispuesto por el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS¹, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión** al respecto, la solicitante presentó el Certificado de Habilidad que, obra a fojas 11 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), advirtiéndose que, la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **24 de setiembre de 2019**, con Registro de Matrícula del CIP N.º **234167**, el cual fue validado a través de la Página web del Colegio de Ingenieros del Perú, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado** que, obra de fojas 01 al 10 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; al respecto, la solicitante adjuntó el siguiente certificado: Constancia de Trabajo en el que se indica que cuenta con seis (6) años y siete (07) meses de experiencia en **CERTIMIN S.A.** con RUC N° 20269085666, desde el día 01 de marzo de 2018 hasta el 26 de mayo de 2026 (fecha de emitida la constancia) que, obra a fojas 07 y 08 de autos; cabe resaltar que, el cómputo de la experiencia profesional se realiza desde la fecha de inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú. Por lo expuesto², la solicitante acreditó seis (06) años y siete (07) meses de experiencia laboral en su profesión, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **viii) certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la actividad auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; al respecto, la solicitante adjuntó la Constancia de Auditoría del Sistema Integrado de Gestión, emitida por la empresa CERTIMIN S.A., que obra a fojas 06 de autos, la cual indica que la solicitante ha participado como auditor interno desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2025, habiendo acumulado doscientos un (201) horas de trabajo en campo. En ese sentido, la solicitante acumuló un total de seis (06) años y dos (02) meses de actividad auditora, y un total de doscientos un (201) horas de trabajo en campo, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8. del artículo 5° del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; la

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 41.1, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, precisando entre otros documentos: “41.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales “(...), acompañadas de una declaración jurada d/a solicitante acerca de su autenticidad (...)”.

² Ley N.º 16053 que, Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, Ley N.º 28858 que, complementa la Ley N.º 16053 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2008-VIVIENDA que, para el ejercicio profesional de ingeniería, **es indispensable poseer grado académico y título profesional, contar con número de registro en el Libro de Matrícula de los miembros del CIP y encontrarse habilitado.**





solicitante adjuntó la copia simple del certificado de haber aprobado la Capacitación en Interpretación de la Norma ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001 VIRTUAL, emitido por el Centro de Formación Continua en Calidad e Inocuidad – INOCUA que, obra a fojas 05 de autos. Finalmente, adjuntó una declaración jurada de veracidad y autenticidad de los certificados de estudios adjuntados a su expediente que, obra a fojas 04 de autos, según lo dispuesto por el artículo 41° del TUO de la LPAG³, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Cuarto. - Que, en atención a las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 023-2026-GRC/GRDS-DRTPE-DPPDFSST-NDL, de fecha 03 de julio de 2026, los anexos que obran en el Expediente N.º 0026636-2026, en relación a la solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y en virtud del principio de presunción de veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se advierte que la solicitante **cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.º 000020, de fecha 13 de julio de 2011 del Gobierno Regional del Callao; y, en mérito de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 000003-2026-GRC/GRDS-DRTPE, de fecha 18 de febrero de 2026, el cual designa temporalmente a **ALAN DAVID GONZALES GONZALES**, en el puesto de Director de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adición a sus funciones como Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao; y los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 014-2013-TR; aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

Primero. - **INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la señora **PAMELA LEONOR PRINCIPE LAGUNA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º **44549227**, quien queda acreditada como Auditora y se encuentra autorizada a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional, **con vigencia desde la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 06 de julio de 2028.**

³ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 41.1, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, precisando entre otros documentos: “41.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales “(...), acompañadas de una declaración jurada dlla solicitante acerca de su autenticidad (...)”.





Segundo. – Notifíquese a la señora **PAMELA LEONOR PRINCIPE LAGUNA**, la presente Resolución al domicilio ubicado en Ciudad Satélite Santa Rosa Parque El Rosedal 334, dpto. 401, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, y/o en el correo electrónico pamelaprincipe@gmail.com.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente

ALAN DAVID GONZALEZ GONZALES

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

